



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 14 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 102-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 10 de abril de 2025, Informe Jurídico N°052-2025/ OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2025; Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 14 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 102-2025-VPA-UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita autorice la actualización de deudas pendientes en el MODULO GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA (INTRANET SIGAU) a los egresados y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe Jurídico N° 052-2025/ OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo la actualización de las deudas pendientes en el Módulo GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (INTRANET SIGAU) de los estudiantes y egresados de la UNISCJSA, por los fundamentos siguientes:

La resolución viceministerial N° 244-2021-MINEDU expresa en su artículo 6.1.6 las funciones del Vicepresidente Académico: a) Dirigir y ejecutar la política general de formación



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2025-CO/UNISCJSA

académica en la universidad. b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas. c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones. d) Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional. Y entre otras.

Con oficio N° 102-2025-VPA/UNISCJSA, el Señor Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita tener en consideración y se autorice la actualización de deudas pendientes en el Módulo de Gestión Económica INTRANET SIGAU a los egresados y estudiantes, con la que se permitirá regularizar su situación académica y continuar con su formación.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la universidad, establece las funciones de la dirección de servicios académicos como responsable de normar los registros de información académica y servicios de biblioteca de la universidad. El artículo 81 señala: 81.1 Dirigir, administrar y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos de los servicios académicos que brinda la universidad. 81.2 Organizar y dirigir el desarrollo del proceso de matrícula y asistencia de los estudiantes en coordinación con las escuelas profesionales. 81.3 Gestionar la emisión, recepción y entrega de carnes universitarios. 81.4 Organizar los registros de evaluaciones semestrales y anuales de los estudiantes. Y entra otras funciones, el director de servicios académicos eleva varios informes donde propone la implementación del SIGAU y las respectivas reuniones de trabajo.

Por otra parte, el jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, concluye que el INTRANET SIGAU tiene deficiencias en su operatividad y en la actualización de pagos realizados, influyendo en el retraso del trámite para la actualización de las deudas de la Comunidad Universitaria y egresados de la UNISCJSA. Y recomienda realizar las gestiones correspondientes para la actualización de las deudas a la fecha, pendientes de pago en el módulo GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (INTRANET SIGAU). Informe que es refrendado por la Dirección General de Administración.

Según el ROF en su artículo 47 la Unidad de Tesorería y Contabilidad es una unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de ejecutar y coordinar los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la gestión del flujo financiero en marco del Sistema Nacional de Tesorería; así como ejecutar y coordinar la elaboración de los estados financieros de la entidad, su integración y consolidación en la Cuenta General de la República en marco al Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 14 de abril de 2025, aprueba la actualización de las deudas pendientes en el Módulo GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (INTRANET SIGAU) de los estudiantes y egresados de la UNISCJSA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2025-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de las deudas pendientes en el MÓDULO GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (INTRANET SIGAU) de los estudiantes y egresados de la UNISCJSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. ARNOLFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.

Comisión Organizadora
Administración
Contabilidad
OTI
Archivo